

XALAPA, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACUERDO CEPE/VER/258/2025

ACUERDO CEPE/VER/258/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, DEL DICECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE MARGARITA GUTIÉRREZ CAZARÍN, AURELIO JOSÉ LÓPEZ DELFÍN, ROLANDO GARCÍA CORRO Y NORIA DELFÍN NATO COMO PERSONAS ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LERDO DE TEJADA.

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ	
Integrante	Posición
Rigoberto Aguilar Zárate	Presidencia
Guadalupe Grajales Yescas	Integrante

- 
2. El día 09 de junio de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
 3. El 21 de julio de 2025 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Veracruz para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/070/2025.
 4. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales en el estado de Veracruz para elegir propuestas al Consejo Nacional; las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, así como la presidencia e integrantes de comités directivos municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2025.
 5. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género

en las candidaturas a las presidencias municipales en el estado de Veracruz, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/130/2025.

6. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales, especificando el cuatro de octubre del año en curso, la celebración de la asamblea municipal en Lerdo de Tejada.
7. Entre el primero y el 2 de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Veracruz, las Convocatorias y Normas Complementarias correspondientes.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
8. El Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a la presidencia de los Comités Municipales.

9. El Capítulo VII de los "Requisitos para participar en la elección de integrantes del CDM" especifica: Los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, son los siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 82, inciso f) de los Estatutos, la planilla que sea ratificada como resultado de la elección del CDM, estará conformada por la presidencia, la secretaría general y 5 integrantes.
- b) En términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDM, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaría general, deberán registrar 4 integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.

Como puede observarse, Margarita Gutiérrez Cazarín, al solicitar su registro ante esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, incumple con lo estipulado ya que solo presenta a dos integrantes.

En consecuencia, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 31 "Del proceso de registros de aspirantes" de la convocatoria publicada para el municipio de Lerdo de Tejada el primero de septiembre de dos mil veinticinco, determina la **improcedencia** de su registro como personas aspirantes para integrar el Comité Directivo Municipal de Lerdo de Tejada.

ACUERDOS



PRIMERO: Se declara la **improcedencia** del registro de Margarita Gutiérrez Cazarín, Aurelio José López Delfín, Rolando García Corro y Noria Delfín Nato como personas aspirantes para integrar el Comité Directivo Municipal del municipio de Lerdo de Tejada, en términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDM, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaría general, deberán registrar 4 integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

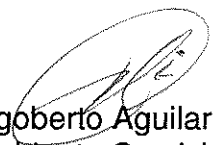
TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz por unanimidad de votos el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**


C. Rigoberto Aguilar Zárate
Presidente Comisionado